

e) Al final de esta fase, una comisión «ad hoc», nombrada y presidida por el Director general del INJUVE, de la que formarán parte un/a representante de la Dirección General del ICI y otro/a de la Dirección General del INEM, seleccionará, en un número no superior a 80, a los/as participantes en la misma que tomarán parte en la tercera y última. De dicha selección se informará a las Comunidades Autónomas cuyos Organismos de Juventud hayan tramitado solicitudes.

Cuarta.—I La tercera y última fase del programa se concretará en la realización por los/as jóvenes seleccionados/as a que se refiere el apartado II, letra d) de la base anterior, de las prácticas como cooperantes en países en vías de desarrollo.

II. Para esta fase se dispone lo siguiente:

a) Las prácticas que se mencionan en el apartado precedente consistirán en la prestación de apoyo técnico —según calificación profesional del/la cooperante— en programas o proyectos de la cooperación oficial española o, en los casos necesarios, de Organizaciones no gubernamentales de cooperación para el desarrollo, Organismos internacionales o Administraciones públicas de América Latina, bajo la supervisión y tutela del INJUVE y de las oficinas técnicas de cooperación de la AECE en los países de destino.

b) Los/as jóvenes seleccionados/as para las prácticas en calidad de cooperantes, recibirán la credencial correspondiente y serán beneficiarios/as de lo siguiente:

1. El INJUVE contratará a los/as jóvenes cooperantes abonándoles durante su estancia en el proyecto la retribución económica que corresponda a su titulación, y que se acuerde con el INEM.

2. Una póliza de seguro, que cubrirá los riesgos de enfermedad y accidente durante el tiempo de duración de la fase práctica, en el país de destino.

3. Billeto de viaje por vía aérea, de ida y vuelta, en la modalidad más económica.

4. Apoyo institucional del INJUVE y de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECE en el país de destino.

5. Certificado relativo al aprovechamiento de este programa, una vez concluidas las prácticas, conocidos y valorados los informes del/la Cooperante, del/la Director/a del Programa y del/la Coordinador/a de la AECE del país correspondiente.

c) Las prácticas de los/as jóvenes seleccionados/as en calidad de cooperantes tendrán una duración de seis meses. En casos excepcionales y siempre que el convenio INEM-INJUVE correspondiente al ejercicio 1994 lo permita, en virtud de su dotación presupuestaria, podrá prorrogarse el tiempo de las prácticas por un período de igual duración al inicial. La prórroga será decidida, en cada caso, por el INJUVE, previo informe favorable del/la Coordinador/a de la AECE del país correspondiente. La oferta de dicha prórroga será hecha al interesado/a al menos con veinte días de antelación sobre la fecha de finalización de su contrato.

Quinta.—La colaboración del INEM se establecerá en el marco del convenio INEM-INJUVE y de acuerdo con lo regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y de la resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Sexta.—La colaboración de la AECE se establecerá en el marco del convenio Ministerio de Asuntos Exteriores-Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), del 22 de junio de 1990 y de acuerdo al protocolo adicional del 22 de junio de 1992, suscrito por los representantes de la AECE y del MAS.

Séptima.—La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

BANCO DE ESPAÑA

1171

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 14 de enero de 1993.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,120	115,466
1 ECU	138,984	139,402
1 marco alemán	70,887	71,099
1 franco francés	20,901	20,963
1 libra esterlina	177,366	177,898
100 liras italianas	7,659	7,683
100 francos belgas y luxemburgueses	344,207	345,241
1 florín holandés	63,045	63,235
1 corona danesa	18,315	18,371
1 libra irlandesa	186,747	187,309
100 escudos portugueses	78,990	79,228
100 dracmas griegas	53,023	53,183
1 dólar canadiense	89,973	90,243
1 franco suizo	77,392	77,624
100 yenes japoneses	91,546	91,822
1 corona sueca	15,840	15,888
1 corona noruega	16,708	16,758
1 marco finlandés	21,201	21,265
100 chelines austríacos	1.007,527	1.010,555
1 dólar australiano	77,269	77,501

Madrid, 14 de enero 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

1172

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que homologa el tercer curso del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar, una vez adoptado por la Comisión Gestora y por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su reunión del día 28 de septiembre de 1992, el acuerdo por el que se homologa el tercer curso del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, de acuerdo con el Plan de 1953 (aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953, «Boletín Oficial del Estado» del 29), que será impartido el curso 1992-1993 por el Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales de esta Universidad.

Logroño, 29 de septiembre de 1992.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro J. Campos García.